



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 0239

Puerto Villarroel, 28 de noviembre de 2022

Ing. Limber Cossío Amez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY MUNICIPAL DE "REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO A USO DE SUELO AGROINDUSTRIAL", DEL PREDIO DENOMINADO "INMUEBLE", SEGÚN FOLIO REAL CON MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 3.12.5.04.0001875, UBICADO EN EL DISTRITO 10 DE SENDA VII, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En base al Informe Técnico con Cite: DDU/FAU/2022-01 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por Lic. Franco Alcocer Uzeda – Responsable de Urbanismo, el cual se encuentra aprobado y refrenado por la Arq. Ibeth Estefanía Parra - Directora de Desarrollo Urbano, en el que informa la existencia de un predio con una extensión superficial de 157386.00 M2, con consignado en la Parcela N° 003, ubicado en la Avenida Integración del Distrito 10 de Senda VII, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, con colindancias al Norte con la Parcela 59, al Este con la Parcela 004, al Oeste con la Parcela 002, al Sur con la Avenida Integración; en el que concluye que dentro del Área de Equipamiento con superficie de 157356.00 M2, existen dos proyectos a ejecutar de los cuales menciona que el proyecto de "Construcción Equipamiento e Instalación de la Planta de Almacenamiento de Granos de EMPAPA" se encuentra abarcando una superficie de 5.0000 Has., y el Proyecto de "Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para Procesos de Transformación y Comercialización hacia los Complejos Piscícolas"; se encuentra abarcando una superficie de 2.0000 Has.; por lo que recomienda la "Reasignación de Uso de Suelo a Uso de Suelo Agroindustrial", del total de la superficie de escritura de 15386.00 m2., registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.04.0001875, a favor de la H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel.

Se tiene Informe Legal DJDN/IL-570/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, refrenado por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, en el que concluye que atención al Art. 20 del Decreto Municipal N°084 Reglamento a la Ley Municipal N° 0218-A que modifica la Ley Municipal Autonómica N° 090 de Regularizaciones de Urbanizaciones y Asentamientos Urbanos Consolidados del Municipio de Puerto Villarroel; el presente trámite de **"REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO A USO DE SUELO AGROINDUSTRIAL"** del predio denominado **"INMUEBLE"** según Folio Real, con Matrícula Computarizada N° 3.12.5.04.0001875, con superficie de 157386.00 M2, se encuentra dentro de los parámetros establecido de la presente norma legal que establece que "El Uso de suelo Agroindustrial, es cuando la superficie útil, que está destinada a la construcción de establecimientos agroindustriales", por lo que se considera **VIALE** la "Reasignación de Uso de Suelo a Uso de Suelo Agroindustrial", debiendo ser aprobado con "Ley Municipal de Reasignación de Uso de Suelo a Uso de Suelo Agroindustrial" emitido por el Concejo Municipal, conforme a procedimiento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, en base a la fundamentación Legal, podemos puntualizar en primer lugar La Constitución Política del Estado que establece en su Artículo 283 "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", y en el Artículo 302, parágrafo. I), núm. 6) "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción", "Elaborar Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Que, en el Artículo 3 inc. b) de la Ley N° 090 establece, "Reglamentar los procedimientos de ajuste de los instrumentos de planificación urbana, planos sectoriales, de uso y ocupación de suelo", y el Artículo 4, como finalidad es "el contar con instrumentos e información actualizada, sobre el uso de suelo, grado de consolidación de los lotes urbanos, tipos de asentamientos, etc., que permitan establecer los límites físicos de la propiedad y regular la utilización de los bienes dentro de los radios urbanos del Municipio de Puerto Villarroel".

Que, el Artículo 20 núm. 2) del Decreto Municipal N°040 Reglamento a la Ley Municipal N° 090 de Urbanizaciones y Asentamientos Consolidados establece "El Uso de suelo Agroindustrial, cuando la superficie útil está destinada a la construcción de establecimientos agroindustriales".

Que, conforme a la Ley N° 482 en su Artículo 4, establece que en su Constitución de Gobierno Autónomo Municipal se encuentran constituidos por "Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo", también se hace referencia al Artículo 13 que establece, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado por jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 26, núm. 24) de la Ley N° 482 en el que establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal", tiene la atribución de Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

También se hace hincapié al Artículo 16 de la misma Ley N° 482 estable en su inc. 4) que el Concejo Municipal tiene atribuciones "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; y en su inc. 11) "Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente".

Que, en la Ley Autonómica N° 002 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" establece en su Artículo 7, "Está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente ley municipal, pronunciadas por los órganos que la integran, en ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I), de la misma Ley N° 002, establece "El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite las siguientes normas jurídicas y administrativas municipales: Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Resolución, Municipal del Concejo, Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo".

En el marco del ejercicio del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, tiene la facultad de emitir su propio Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal para la realización de todos los actos legales y administrativos municipal, así como disponer de los medios y mecanismos jurídicos apropiados para el control de legalidad de su norma emitidas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha evidenciado que el predio con denominación de "INMUEBLE", según Folio Real, con **extensión superficial de 157386.00 M2**, detallado en el Proyecto de Ley Municipal de "Reasignación de Uso de Suelo a Uso de Suelo Agroambiental".

El bien inmueble con **extensión superficial de 157386.00 M2**, se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la **Matrícula Computarizada N° 3.12.5.04.0001875 Vigente**, con **denominación de predio de "INMUEBLE"**, según Folio Real, Asiento A N°1 - razón de registro de **Titularidad a favor de la H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel**, de fecha 30 de noviembre de 2009.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Por tanto el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°239

Puerto Villarroel, 28 de noviembre de 2022

Ing. Limber Cossío Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY MUNICIPAL DE "REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO A USO DE SUELO AGROINDUSTRIAL", DEL PREDIO DENOMINADO "INMUEBLE", SEGÚN FOLIO REAL CON MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 3.12.5.04.0001875, UBICADO EN EL DISTRITO 10 DE SENDA VII PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto la Aprobación de la "Reasignación de Uso de Suelo a Suelo Agroindustrial", registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada 3.12.5.04.0001875, con una extensión superficial de escritura de 157386.00 M2, Vigente, con denominación de predio "INMUEBLE", según folio real, Asiento A-1, razón de registro de Titularidad a favor de la H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel, de fecha 30 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En base al Informe Técnico y el informe Legal, remitidos por el Órgano Ejecutivo y la norma aplicable descrita en acápites anteriores, mediante la presente Ley Autonómica Municipal, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel: **APRUEBA Y DECLARA LA "REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO A USO DE SUELO AGROINDUSTRIAL", DEL PREDIO DENOMINADO "INMUEBLE", SEGÚN FOLIO REAL CON MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 3.12.5.04.0001875, CON EXTENSIÓN DE SUPERFICIAL DE ESCRITURA DE 157386.00 M2, EQUIVALENTE AL 100 %, Parcela N° 003, del Distrito 10 de Senda VII, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, del que se detalla bajo las siguientes datos técnicos:**

DATOS DE UBICACIÓN

- **DEPARTAMENTO:** COCHABAMBA
- **PROVINCIA:** CARRASCO
- **MUNICIPIO:** PUERTO VILLARROEL
- **LOCALIDAD:** SENDA VII
- **DISTRITO:** 10
- **PARCELA:** 003

RELACIÓN DE SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN (M2)	PORCENTAJE (%)
SUP. SEGÚN ESCRITURA	157386.00 M2	100 %
SUP. SEGÚN MENSURA	157386.00 M2	100 %
SUP. TOTAL ÚTIL	157386.00 M2	100 %

Con los siguientes colindantes:

RELACIÓN DE SUPERFICIE	
NORTE:	PARCELA 59
ESTE:	PARCELA 004
OESTE:	PARCELA 002
SUR:	AVENIDA INTEGRACIÓN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Con las siguientes coordenadas:

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDAL WGS - 84 ZONA 20 PROYECCIÓN UTM				
PTO.	LADO	DISTANCIA	X	Y
1	P1 - P2	80.13	294138.435	8118834.634
2	P2 - P3	1603.43	294218.468	8118838.598
3	P3 - P4	121.76	294355.831	8117241.065
4	P4 - P1	1575.21	294235.962	8117262.444

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Fdo.

Sr. Marcelino Jurjo Encinas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



Sr. Juan Carlos Torres
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sra. Leonor Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Lic. Marisol Padilla Maldonado
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sr. Ricardo Zurita
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

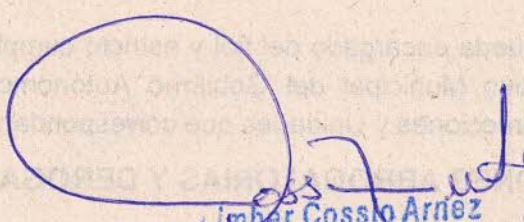
Sra. Irma Guzmán Guzmán
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente,


Limber Cossio Arnez
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco

